



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00272-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aclare si lo pretendido es la ejecución de un título valor (cheque, pagaré, letra, etc.) o título ejecutivo (contrato de apalancamiento financiero, entre otros). Adjunte el mismo como se indicó en el acápite de anexos.

De elegir el título ejecutivo, acredite el desembolso del crédito a favor del beneficiario, así como las obligaciones que son de su cargo, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1609 del C. Civil.

2.2. Indique la dirección electrónica y física donde el ejecutado Rafael Fernando Pereira Bastidas (núm. 10 del artículo 82 del CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO